

Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Edison, 4
28006 – Madrid

Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho relevante

En relación con el hecho relevante publicado el 28 de marzo de 2016 (con número de registro 236686) en virtud del cual la Sociedad anunció que había presentado en el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Sevilla (los “**Juzgados de Sevilla**”) la solicitud de homologación del contrato de espera o standstill (el “**Contrato de Standstill**”), la Sociedad informa que con fecha 6 de abril de 2016 el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Sevilla ha dictado auto declarando la homologación judicial del Contrato de Standstill y, extendiendo el efecto de prórroga del vencimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato de Standstill, hasta el 28 de octubre de 2016 (inclusive), a los acreedores de pasivos financieros que no lo hayan suscrito o que hayan mostrado su disconformidad al mismo.

Sevilla, 6 de abril de 2016